



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Jueves 20 de enero

Número 15

### Diputación Provincial

#### Servicio Agro-pecuario

Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, se pone en conocimiento del público en general que se procederá a la distribución de árboles frutales, procedentes del Campo Práctico de Agricultura de la especialidad manzanos, perales, ciruelos y cerezos.

El precio asignado para cada plantón es el de 5 pesetas.

Para la presentación de instancias, se abre un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo dirigir las peticiones al Ilmo. Señor Presidente de esta Diputación y en las oficinas del Servicio Agro-pecuario Provincial, Palacio de la Diputación, 2.º piso.

Burgos, 17 de enero de 1955.—  
El Presidente, Manuel Fernández-Villa.

### Delegación de Hacienda

#### Anuncio de subasta

De conformidad con las disposiciones vigentes, se procederá a la venta, en pública subasta, de los siguientes efectos, la cual tendrá lugar en esta Delegación el día 10 de febrero, a las once de la mañana.

#### Primer lote

Veinticuatro botes de piña americana, valarados, en 1.560 pesetas.

#### Segundo lote

Seis botellas de Whisky, de distintas marcas, en 1.755.

#### Tercer lote

Diez y seis botellas de Ginebra «Gordon's», en 2.560.

#### Cuarto lote

Doscientos veintisiete frascos de esmalte de uñas «Duraglos», en 1.816.

#### Quinto lote

Una máquina fotográfica, «Kinat-Cadet», en 720.

#### Sexto lote

Un pez de asta de bucy y un estuche, en 25.

#### Séptimo lote

Un pañuelo de seda y una prenda de ropa interior, en 30.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta, siendo de cuenta de los adquirentes el pago de derechos reales, voz pública, etc.

Burgos, 14 de enero de 1955.—  
El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

### Administración de Rentas Públicas

#### Sección de usos y consumos

Confecionado el Padrón de carros de transporte que comprende los sujetos a tributar por el referido impuesto en el actual año de 1955, se hace público que en las oficinas de esta Administración de Rentas

Públicas puede ser examinado dicho documento por los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el improrrogable plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Burgos, 14 de enero de 1955.—  
El Administrador, Braulio de Diego.

### JEFATURA AGRONÓMICA DE BURGOS

Normas para la aplicación del impuesto transitorio sobre determinados viñedos de la zona límite del cultivo de la vid

#### CIRCULAR

La reducción de la superficie del viñedo, que aconsejan las actuales circunstancias del mercado vitivinícola, es conveniente orientarla hacia la sustitución del cultivo de la vid, por otros cultivos más interesantes en el momento presente para la economía nacional, tanto en las tierras susceptibles de ser regadas, como en las de secano en zonas cerealistas, situadas en la zona límite del cultivo de la vid, y que por ello producen caldos de bajo grado alcohólico, que normalmente no tienen apenas valor en el mercado.

Para lograr este fin, van dirigidas las normas sobre el cultivo de la vid del Decreto Ley de 10 de agosto de 1954 y las Órdenes ministeriales de Agricultura de 25 de octubre y 2 de noviembre del pasado año, en las que por una parte



se establece un impuesto transitorio sobre los viñedos situados en zonas de regadío y de secano, susceptibles del cultivo cerealista, y por otra parte se estimula el arranque de los viñedos, con la concesión de primas y reservas a los viticultores que transformen el cultivo de sus terrenos, destinándolos a la producción de trigo.

Como complemento de la Circular publicada por esta Jefatura Agronómica en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 22 de noviembre, en la que se dan las normas para el cultivo de la vid en la campaña 1954-55 y se establece la obligación de declarar los viñedos situados en zona regable, se publica la presente Circular, en la que se recuerda la obligación que tienen igualmente de presentar declaración ante este Servicio todos los propietarios de la provincia que tengan en sus fincas una extensión de viñedo en secano superior en total a dos hectáreas, para que se determine por esta Jefatura si procede o no la imposición del impuesto transitorio previsto en las disposiciones de Agricultura anteriormente citadas.

En la actual campaña, y dentro del plazo que se señala a continuación, presentarán estas declaraciones todos los propietarios de viñedo de los términos municipales que se detallan seguidamente y que forman parte de los enclavados en la zona límite del cultivo de la vid en esta provincia: Melgar de Fernamental, Palacios de Ríopisuerga, Arenillas de Ríopisuerga, Itero del Castillo, Pedrosa del Príncipe, Revilla Vallejera y Vallejera.

El gravamen que se establece en los casos en que sea procedente, de acuerdo con lo ordenado, empezará a surtir efectos a partir del 1 de enero del año en curso, y cesará en el momento en que se compruebe el arranque del viñedo afectado, ya que dicho impuesto no tiene carácter fiscal. Será para el secano de un máximo de 500 pesetas por hectárea.

Todas las personas que estén obligadas al pago de este impuesto deberán presentar antes del día 31 de enero de 1955, en la Jefatura Agronómica de la provincia donde radiquen las viñas, declaración jurada por triplicado ajustada al modelo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre.

Las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la zona vitivinícola, en cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas por el Ministerio de Agricultura, han de desempeñar el mayor celo para el desarrollo de esta labor, reuniendo a sus afiliados para compulsa las declaraciones y trasladando a los mismos las instrucciones que reciban de esta Jefatura Agronómica.

Tratándose de unas medidas de excepción, dictadas para la defensa del cultivo de la vid, que ha de desarrollarse en tierras no aptas para otros cultivos, se sancionarán con toda energía cuantas infracciones se conozcan, por falta de declaración de aquellas personas que estuviesen obligadas a ello, haciéndoles ver que la sanción económica lleva además consigo el arranque inexcusable del viñedo no declarado.

Burgos, 17 de enero de 1955.—  
Por el Ingeniero Jefe, Prudencio Ortiz Novales.

De interés para propietarios, arrendatarios y aparceros de fincas rústicas, obreros agrícolas, Ayuntamientos, Hermandades de labradores, Cooperativas y otras entidades agrícolas.

Habiéndose constituido esta Jefatura Agronómica en Organismo colaborador del Instituto Nacional de Colonización, se pone en conocimiento de los anteriores reseñados, que aquellos que deseen hacer uso de cuantos auxilios económicos les concede la vigente Ley de Colonización Local, para la realización de obras tales como captaciones, con-

ducciones y abastecimiento de agua en el medio rural, transformaciones de secano en regadío y ampliaciones de las ya existentes, huertos familiares, dependencias agrícolas (graneros, estercoleros, silos, cuadras, tenadas, establos, abrevaderos etc.), nuevas viviendas rurales o ampliación y mejora de las existentes, electrificaciones rurales, establecimientos de pequeñas centrales eléctricas, nuevas instalaciones de industrias rurales (bodegas, fábricas de alcohóles, molinos etc.), labores de roturación, desmonte, despedregado y nivelación de tierras, plantaciones arbóreas y arbustivas de carácter agrícola y forestal, deberán dirigir sus solicitudes o personarse en estas oficinas, Sección Colonización Local donde se les informará debidamente sobre los auxilios a que se hacen acreedores caso de realizar por su parte alguna de las mejoras a que se ha hecho referencia.

Burgos, 15 de enero de 1955.—  
Por el Ingeniero Jefe, Prudencio Ortiz Novales.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Dirección General de Obras Hidráulicas

#### Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras del proyecto modificado de precios de encauzamiento del río Odón, trozo 2.º (Burgos)

#### Anuncio

Hasta las trece horas del día 14 de febrero de 1955, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 5.987.518'21 pesetas.

La fianza provisional a 89.876'00 pesetas.

La subasta se verificará en la ci-



tada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de febrero de 1955 a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 13 de enero de 1955.—  
El Director General.

### Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Vista la solicitud formulada ante esta Delegación por la Empresa «Electra de Burgos», S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma indicada para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 13.200 voltios, de 220 m. de longitud, y transformador de 40 K. V. A., en término municipal de Villagalijo.

Burgos, 13 de enero de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Sección de aguas

Visto el expediente sobre aprovechamiento de concesión de aguas, instado por «Química del Bayas», S. A.

Resultando que

1) En instancia de 1.º de mayo de 1954, compareció D. José Arbós Batista, en nombre de la citada Empresa, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Bayas, en término de

Miranda de Ebro, con destino a usos industriales. Abierto el correspondiente período de presentación de proyectos en competencia sólo lo fué el de los solicitantes, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Jose L. Cerezo.

2) Anunciada debidamente la pretensión del peticionario, compareció formulando oposición D. Porfirio Roa Quintana, Alcalde pedáneo y Presidente de la Junta Administrativa de Bayas, barrio de Miranda de Ebro, exponiendo que con la concesión que se solicita se perjudica el aprovechamiento que de aquellas aguas hace el pueblo de Bayas para el uso y abrevadero de su ganado, el cual se verifica precisamente frente al emplazamiento de la fábrica de los peticionarios; habiendo venido disminuyendo el caudal de riegos desde hace años en forma muy apreciable como consecuencia de otras concesiones otorgadas con anterioridad hasta el extremo de que muchas veces en verano es casi imposible dar agua al ganado.

3) Informa en sentido favorable a la concesión el Ingeniero encargado, proponiendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo y razonando por lo que se refiere a la reclamación presentada por el señor Roa, que el nuevo aprovechamiento no disminuirá el caudal del río, pues las aguas captadas han de volver al mismo casi en su totalidad, y que por otra parte la captación se hace en lugar muy próximo a la desembocadura del río Ebro, paraje en que por lo tanto lleva el río caudal abundante.

4) Trasladadas las condiciones al interesado las ha aceptado, remitiendo pólizas por valor de 157'50 pesetas, que quedan adheridas e inutilizadas en el original de la presente resolución.

Vistos los artículos 147, 150 y 160 y concordantes de la Ley de Aguas, Real Decreto de 7 de enero de 1927 y Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1932, y Decreto de 29 de noviembre de 1946.

Considerando que

I. En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales y que los informes son favorables.

II. Por lo que se refiere a la reclamación presentada, no implicando la concesión, merma sensible del caudal del río, no puede existir perjuicio para los reclamantes que además quedan protegidos por la cláusula «sin perjuicio de tercero».

III. En virtud de lo dispuesto en el apartado d) de la Instrucción 3.ª de la Orden del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas de 15 de octubre de 1938, corresponde al Jefe de Aguas, hoy Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica, el otorgamiento de la concesión:

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director, de acuerdo con los informes del Ingeniero encargado, del Abogado del Estado Asesor Jurídico y del Ingeniero Director Adjunto, ha resuelto acceder a la solicitud, objeto del expediente, en los siguientes términos:

Se autoriza a la Sociedad «Química de Bayas», S. A., para aprovechar con destino a refrigeración de la maquinaria en la Factoría que dicha Sociedad tiene en Miranda de Ebro (Burgos), hasta un caudal de 14 litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del río Bayas, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que obra en el expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José L. Cerezo, en Zaragoza a 25 de marzo de 1954, realizándose las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro que a su terminación las reconocerá, levantándose acta del resultado del reconocimiento en la que se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados.

2.ª Comenzarán las obras dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de dos años contados a partir de la fecha de la publicación



de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.<sup>a</sup> La concesión lleva implícita la conformidad con el pago de canon correspondiente a aprovechamientos autorizados gracias a la existencia de obras de regulación de las aportaciones de la cuenca hidrográfica realizadas por el Estado.

4.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión por el tiempo que continúe funcionando la Factoría de la Sociedad «Química del Bayas», por un plazo máximo de 75 años, pasado el cual revertirá al Estado el aprovechamiento y las instalaciones de elevación de agua.

5.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de mantener o compensar las servidumbres afectadas.

6.<sup>a</sup> En las obras de esta concesión será de obligado cumplimiento todas las disposiciones protectoras del trabajo manual obrero y de la industria nacional.

7.<sup>a</sup> Todos los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de la concesión serán de cargo del peticionario, que los abonará con arreglo a las disposiciones vigentes cuando tenga lugar dicho cumplimiento.

8.<sup>a</sup> El depósito constituido subsistirá como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de recepción de las obras.

9.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones acarreará la caducidad de la concesión que se decretará con arreglo a los trámites establecidos en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que, de orden del Sr. Ingeniero Director, se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de enero de 1955.  
—El Ingeniero Director Adjunto,  
F. Fernández.

#### Alcaldía de Miranda de Ebro

A partir de la publicación del presente edicto en el B. O. de la

provincia, y durante el plazo de quince días, quedan expuestos en las Oficinas Centrales de este Excelentísimo Ayuntamiento, los padrones del arbitrio sobre Rústica y Pecuaría y Urbana Fiscal.

Lo que se hace público para que en dicho plazo puedan presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Miranda de Ebro, 15 de enero de 1955.—El Alcalde, Luis de Juana.

#### Alcaldía de Cardeñadijo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cardeñadijo, 14 de enero de 1955.—El Alcalde, Alberto Arribas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Huérmeces, Quintanilla Pedro Abarca, Solduengo, Villaescusa la Sombria, Junta de San Martín de Losa y Campolara.

#### Alcaldía de Quintanapalla

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza fiscal para la exacción de la imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régi-

men Local, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanapalla, 13 de enero de 1955.—El Alcalde, Demetrio Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Atapuerca y Quintanilla Pedro Abarca.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Cornudilla

#### Anuncio de subasta

Habiendo quedado desierta la subasta de maderas, anunciada en el B. O. de esta provincia, número 269, de 452 pinos maderables resinados y sitos en los montes Cabo y Sierra, números 79 y 80 del Catálogo de los de utilidad pública, que miden 215,764 metros cúbicos de madera y 43 metros cúbicos de leña gruesa de sus copas, se anuncia por segunda vez con las mismas condiciones y bajo la tasación de 38.075'29 pesetas, la fianza para optar a la subasta, es de 1.903'77 pesetas, el plazo para presentar los pliegos, finaliza el día 29 del actual, a las doce horas y media, y la subasta tendrá lugar, el día 31 del actual, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cornudilla, a 17 de enero de 1955.—El Alcalde, Anselmo Velasco.

### Alcaldía de Pino de Bureba

#### Anuncio de subasta

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada en esta villa, el día 29 de diciembre último, de maderas, cuyo anuncio se publicó en el B. O. de esta provincia, número 269, correspondiente al día 25 de noviembre último, se saca a segunda subasta, que tendrá lugar el día 28 del actual y hora de las doce, bajo las mismas condiciones y tasación de 108.467'64 pesetas, la fianza para optar a la subasta, es de 5.426'37 pesetas, el número de árboles, es de 1.483, su cubicación es de madera 611,806 metros cúbicos y de leña 150,566 metros cúbicos, el plazo para admisión de pliegos termina el día 26 del actual, a las siete de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pino de Bureba, a 17 de enero de 1955.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.